



MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

REF. EXP. N° 5521/19.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones la Sra. MONICA BEATRIZ LOPEZ, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: MERCADITO - CARNICERIA, ubicado en Avda. 74 N° 4331 de la Localidad de Necochea, y,

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente - Dirección de Planeamiento informa que la zona es favorable para la actividad comercial solicitada.-

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretara de Obras y Servicios Públicos e informando que no se observan irregularidades.-

Que informa Dirección de Higiene y Bromatología que la instalación reúne las condiciones higiénicas sanitarias, para la correspondiente habilitación comercial de: CARNICERIA. -

Que Dirección de Obras Sanitarias informa que cuenta con las obras especiales para dicha actividad comercial.-

Que la oficina de Industria y Comercio, informa que a cumplimentado el trámite solicitado y verificada la documentación requerida, se confecciona el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuado con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Autorízase a la Sra. MONICA BEATRIZ LOPEZ, D.N.I. 16.096.460, a habilitar un local bajo el rubro comercial de: MERCADITO - CARNICERIA, ubicado en Avda. 74 N° 4331 de la Localidad de Necochea, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTICULO 2º: El establecimiento mencionado en el artículo anterior, se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78. Condicionada a la Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales, Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición para fumadores), Decreto 95/17 (prohibición de uso de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico, con el objeto de cuidar el medio ambiente), Ley 11748 (prohibese la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad), Ley 13178 (Inscripción Registro Pcial. para la comercialización de bebidas alcohólicas), a la cual dio cumplimiento mediante expediente 5521/19 alc.2.-Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral), habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final obras en materia de seguridad antisiniestral, Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios), Decreto 252/02 uso de la vía publica: se desprende del acta de inspección que realiza ocupación de la vía con todo el cual dio cumplimiento bajo exp. 5521/19 Alc.1, Art. 7º inc. D) en la vía publica esta prohibido la exhibición de mercadería, la venta de mercadería y la utilización como lugar de trabajo. Ordenanza 6269/08 y su modificatoria al art. 5º por Ordenanza 6583/09-----1

